

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°148-2021-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 0548-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 15 de septiembre del 2021 y el Oficio N° 558-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 20 de septiembre del 2021, remitido a este Despacho por la Oficina de Administración, mediante el cual se solicita la conformación de un Comité de Selección a efecto de llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes Institucionales y Zonales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8.2 del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*.

Que, el artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, refiere que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece los montos que deben observarse en los diferentes procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales.

Que, teniendo en cuenta lo descrito, resulta necesario la Conformación de un Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes Institucionales y Zonales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa".

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°148-2021-GRA/GRTPE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento de selección para "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes Institucionales y Zonales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa"; Designando como miembros **TITULARES** a los siguientes servidores: Lic. Rosa María Núñez Corrales, Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo y Abg. Alan Vivian Romero Vera.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros **SUPLENTE**S a los siguientes servidores: Srta. Liz Retamozo Chávez, Abg. José Antonio Arenas Arias y Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez, quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley N° 30225, el Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por lo que deberán informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Administración y a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes designados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de setiembre del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Doc: 4006642
Reg: 2601986